

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 028-2019-OGA/MVES

Villa El Salvador, 21 de febrero de 2019

VISTOS:

El formato N° 1 de Solicitud de Encargo Interno N° 03-2019-GAT /MVES, de de fecha 20 de febrero de 2019, la Gerencia de Administración Tributaria; y el Informe N° 046-2019-UP-OPP/MVES, de fecha 21 de febrero de 2019, la Unidad de Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680 establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al

Que, la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala en su Artículo 1° cheque o giro bancario a personal de la Institución. 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) dependencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de destablecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...);



Que, el numeral 40.2), del artículo 40°, modificado por el artículo 1° de la Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. 40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. 40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de haga sus veces.";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 192-2018-ALC/MVES de fecha 17 de octubre de 2018, se aprueba la Directiva N° 001-2018-OGA/MVES, denominada Directiva de Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos bajo la Modalidad de Encargo Interno.

Que, con formato N° 1 de Solicitud de Encargo Interno N° 03-2019-GAT por el monto de S/ 730.00 (SETECIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES), bajo la modalidad de Encargo Interno al amparo de la Directiva de Tesorería N° 001-EF/77.15 aprobada por R.D. N° 002-2007-EF/77.15; siendo por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 en el inciso a) Desarrollo de eventos, talleres o cubrir los gastos de refrigerios y pagos a personal de resguardo para la recaudación de cuatro (04) cajas móviles que se realizará el 24 de febrero del año en curso;

Que, con Informe № 046-2019-UP-OPP/MVES, de fecha 21 de febrero de 2019, la Unidad de Presupuesto, otorga certificación presupuestal por el monto total de S/ 730.00

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 028-2019-OGA/MVES

(SETECIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES), y menciona que los gastos a realizar se encuentran incluidos dentro del siguiente detalle:

Fte. Fto.		2 Re	Recursos Directamente Recaudados Recursos Directamente Recaudados	
Rubro de Fto.	•	09 Re		
Especifica Detallada		2.3.2.7.10.99	Otras Actividades de Atención y Celebración	
Especifica Detallada	:	2.3.2.7.11.99	Servicios Diversos	
Total		: S/ 730.00		

Que, la Oficina General de Administracon realizo el registro en el Sistema Integrado de Administracion Financiera el SIAF, el encargo interno con la certificación de credito presupuestal N° 1524-2019 por el importe de S/ 730.00 (SETECIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES);

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y del artículo 40°, modificado por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASIGNAR, un fondo en efectivo bajo la modalidad de "ENCARGO" por el monto de S/ 730.00 (SETECIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES), a nombre del Lic. JUAN ALBERTO CAYCHO MEDRANO, Gerente de Administración Tributaria, para cubrir los gastos de refrigerios y pago a personal de resguardo, para la recaudación por cuatro (04) cajas móviles que se realizará el 24 de febrero del año en curso.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el responsable del fondo en efectivo bajo la modalidad de Encargo Interno, cumpla con efectuar la rendición documentada correspondiente a la Unidad de Contabilidad, dentro del tercer día hábil de culminada la labor encomendada, considerando lo contemplado en el régimen de detracciones, si fuera el caso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Tesorería la notificación de la presente Resolución, al Lic. JUAN ALBERTO CAYCHO MEDRANO.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GLUZ ZWABRIA LIMACO